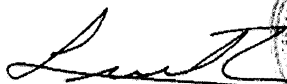


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA No. CC-002-SRH-2019

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y LEÓNIDAS ROSA BAUTISTA, en los términos siguientes: “Nosotros” LISANDRO ROSALES BANEGAS actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.58-2019 de fecha veintitres (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARÍA” Y LEÓNIDAS ROSA BAUTISTA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, con tarjeta de identidad número: uno, tres, uno, tres, guion, uno, nueve, cuatro, siete, guion, cero, cero, cero, tres, dos (1313-1947-00032) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo EL CONSULTOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA.** LA SECRETARÍA declara que requiere contratar los servicios profesionales de un experto en Asuntos Multilaterales y Geopolíticos, por lo que “EL CONSULTOR”, se compromete por este acto, a prestar sus servicios a favor de “LA SECRETARÍA” debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) Asesorar expresamente al Secretario de Estado y Subsecretarios de Estados en todos los asuntos relevantes que de interés nacional se susciten, previo a la participación de Honduras ante los organismos multilaterales, a fin de adoptar las mejores decisiones para el país en el ámbito internacional; 2) Brindar Asesoría técnica y proponer una postura de un país en asuntos de interés geopolítico y geoeconómico nacional e internacional; 3) Asesorar a las máximas autoridades previo a la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de carácter multilateral, previendo las incidencias positivas y negativas de su ejecución; 4) Asesorar al Secretario de Estado en el establecimiento de estrategias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la imagen y proyección de la política exterior de Honduras en el ámbito multilateral; 6) Efectuar análisis y estudios técnicos respecto a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras en los foros multilaterales durante el año 2019; y determinar su impacto político y socioeconómico. **-CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA.** EL CONSULTOR desarrollará su actividad en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. **-CLAUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA CUARTA: EVALUACION DEL DESEMPEÑO:** 1) EL CONSULTOR, estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la consultoría, eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando “EL CONSULTOR sus Servicios durante el periodo comprendido del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.50.000.00) mensuales. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 02, Proyecto 00, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. **-CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACION DE INFORMES.** EL CONSULTOR se compromete a presentar a más tardar el 30 de diciembre de dos mil diecinueve (2019) un informe circunstanciado de su actividad conforme a los compromisos asumidos en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse sin ninguna

responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONSULTOR o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; 4) Por incumplimiento por parte de EL CONSULTOR en la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de LA SECRETARÍA pierda la confianza en EL CONSULTOR en la prestación de sus servicios.- **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten al fuero de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato de Consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado




LEONIDAS ROSA BAUTISTA
El Consultor